



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CNBV

COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Fondos de Inversión
Dirección General Adjunta de Autorizaciones de Fondos de Inversión
Ciudad de México, 23 de agosto de 2019

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Oficio No. 157/90556/2019

ASUNTO: Se autorizan modificaciones al prospecto de información al público inversionista que se indica.



BNP Paribas Investment Partners México, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
Paseo de las Palmas, 405, Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo
11000, Ciudad de México

At n: Lic. Carlos Esteban Rivera de la Mora
Director General

Se hace referencia a sus escritos de fechas 23 de julio y 8 de agosto de 2019, mediante los cuales solicita autorización de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante la "Comisión" o la "Autoridad") para llevar a cabo modificaciones al prospecto de información al público inversionista de **BNPP 1, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda**, (en adelante el "Fondo") en los términos del documento que al efecto remite.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 9, párrafos primero y último y 80, fracción XI de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001 y sus respectivas modificaciones (en adelante "LFI"), 13, párrafo primero y 14, párrafos primero y segundo de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014 y sus respectivas modificaciones (en adelante "CUFI"), esta Comisión tiene a bien autorizar las modificaciones al prospecto de que se trata, conforme al texto que debidamente sellado se acompaña al presente, debiendo esa sociedad cumplir con lo dispuesto en los párrafos tercero y quinto del citado artículo 14 de la CUFI.

De la misma forma, se le reitera que la sociedad operadora de fondos de inversión que le preste servicios de administración al Fondo, tiene la obligación de notificar la presente autorización en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 14 de la CUFI.

Adicionalmente, deberá informar a esta Comisión, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Fondos de Inversión y a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en la que haya hecho del conocimiento de los inversionistas las modificaciones autorizadas, la fecha en que entrarán en vigor dichas modificaciones.

Asimismo, y con fundamento en los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y 80, párrafo primero de la Ley de Fondos de Inversión, se le requiere para que en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que entren en vigor las modificaciones señaladas, presente a esta Comisión un ejemplar impreso del prospecto y vía electrónica a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que contenga el número y fecha del presente oficio.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

2

Oficio No. 157/90556/2019

El presente oficio no podrá considerarse como una autorización, permiso o registro que conforme a la legislación aplicable se requiera para la prestación de servicios al Fondo o a BNP Paribas Investment Partners México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Por otra parte, se le comunica que en todo momento deberá estar a disposición de esta Autoridad la documentación comprobatoria que acredite que el prospecto modificado quedó a disposición de la clientela inversionista para su análisis y consulta a través de los medios estipulados en los contratos respectivos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafo penúltimo de la Ley de Fondos de Inversión.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 4, fracción II, apartado B, numeral 13), 12, 17, fracción X, 25, párrafos primero, fracciones I, inciso a), II y III, y último, y 58, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014; artículo 17, párrafo primero, fracciones I, inciso 5) y II, incisos 7) y 45) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 30 de noviembre de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en la multicitada Gaceta Oficial el 14 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

Lic. Jorge Jiménez Morales
Director General de Fondos de Inversión

C.c.p.- C.P. Gloria Paola Fragoso Contreras. - Vicepresidenta de Supervisión Bursátil.
L.C. Cristina Emilia Torres Luquín. - Directora General Adjunta de Autorizaciones de Fondos de Inversión.

SGI: 79425/2019, 72265/2019

STIV: 17464

ODQO/MGRC